

**REGLAMENTO (CEE) Nº 300/90 DE LA COMISIÓN**

de 2 de febrero de 1990

**relativo al suministro de varios lotes de leche desnatada en polvo en concepto de ayuda alimentaria**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la política y a la gestión de la ayuda alimentaria <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1750/89 <sup>(2)</sup>, y, en particular, la letra c) del apartado 1 del artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1420/87 del Consejo, de 21 de mayo de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3972/86, relativo a la política y la gestión de la ayuda alimentaria <sup>(3)</sup>, establece la lista de los países y organismos susceptibles de recibir ayuda y determina los criterios generales relativos al transporte de la ayuda alimentaria más allá de la fase fob;

Considerando que, como consecuencia de varias decisiones relativas a la concesión de ayuda alimentaria, la Comisión ha otorgado a determinados organismos beneficiarios 1 315 toneladas de leche desnatada en polvo;

Considerando que procede efectuar dicho suministro con arreglo a las normas previstas en el Reglamento (CEE) nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el

que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de los productos que se vayan a suministrar en concepto de ayuda alimentaria comunitaria <sup>(4)</sup>; que es necesario precisar, en particular, los plazos y condiciones de entrega, así como el procedimiento que deberá seguirse para determinar los gastos que resulten de ello,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En concepto de ayuda alimentaria comunitaria, se procederá a la movilización en la Comunidad de productos lácteos para suministrarlos a los beneficiarios que se indican en Anexo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 2200/87 y con las condiciones que figuran en los Anexos. La concesión de suministros se realizará mediante licitación.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de febrero de 1990.

*Por la Comisión.*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 370 de 30. 12. 1986, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 172 de 21. 6. 1989, p. 1.<sup>(3)</sup> DO nº L 136 de 26. 5. 1987, p. 1.<sup>(4)</sup> DO nº L 204 de 25. 7. 1987, p. 1.

## ANEXO I

## LOTES A — B — CE

1. **Acciones nº:** 4/90, 5/90 y 6/90 (1): Decisión de la Comisión de 29 de mayo de 1989
2. **Programa:** 1989
3. **Beneficiario:** World Food Programme, Via Cristoforo Colombo 426, 00145 Rome, Télex: 626675 I WFP
4. **Representante del beneficiario (2):** véase DO nº C 103 de 16. 4. 1987
5. **País de destino:** véase Anexo II
6. **Producto que se moviliza:** leche desnatada vitaminada en polvo
7. **Características y calidad de la mercancía (2) (6) (7):** véase DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 4, I.1.B.1 a I.1.B.3
8. **Cantidad total:** 1 150 toneladas
9. **Número de lotes:** 3 (lote A: 200 toneladas; lote B: 850 toneladas; lote C: 100 toneladas)
10. **Envasado y marcado:** 25 kg  
y DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 4 y 6 (I.1.B.4. y I.1.B.4.3.)  
Inscripciones complementarias sobre el embalaje: Véase Anexo II y DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 6 (I.1.B.5.)
11. **Modo de movilización del producto:** mercado de la Comunidad. Lote A: (6)  
La fabricación de la leche desnatada en polvo y la incorporación de vitaminas se efectuarán con posterioridad a la asignación de la mercancía
12. **Fase de entrega:** entregado en el puerto de embarque
13. **Puerto de embarque:** —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario:** —
15. **Puerto de desembarque:** —
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque:** —
17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque:** del 10 al 20. 3. 1990
18. **Fecha límite para el suministro:** —
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro:** licitación
20. **Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas (6):** 19. 2. 1990, a las 12 horas
21. **En caso de segunda licitación:** —
  - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas: el 5. 3. 1990, a las 12 h
  - b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque: del 24. 3 al 4. 4. 1990
  - c) fecha límite para el suministro: —
22. **Importe de la garantía de licitación:** 20 ecus/tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega:** 10 % del importe de la oferta expresada en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas:**  
Bureau de l'aide alimentaire,  
à l'attention de Monsieur N. Arend,  
Bâtiment Loi 120, bureau 7/58,  
200, rue de la Loi,  
B-1049 Bruxelles  
Télex AGREC 22037 B o 25670 B
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario (6):** restitución aplicable el 12. 1. 1990, establecida por el Reglamento (CEE) nº 69/90 de la Comisión (DO nº L 10 de 12. 1. 1990, p. 8)

## LOTE D

1. Acciones n° 623-624/89 y n° 628-629/89 (1) — Decisión de la Comisión de 3 de marzo de 1989
2. Programa : 1989
3. Beneficiario : Euronaid, PO Box 77, NL-2340 AB Oegstgeest
4. Representante del beneficiario (2) :  
véase DO n° C 103 de 16. 4. 1987
5. Lugar o país de destino : véase Anexo II
6. Producto que se moviliza : leche desnatada vitaminada en polvo
7. Características y calidad de la mercancía (3) (10) (11) :  
(véase DO n° C 216 de 14. 8. 1987, p. 4, I.1.B.1 a I.1.B.3)
8. Cantidad total : 165 toneladas ...
9. Número de lotes : 14 (4 partidas : D1 : 60 t ; D2 : 15 t ; D3 : 60 t ; D4 : 30 t)
10. Envasado y marcado : 25 kg  
y DO n° C 216 de 14. 8. 1987, p. 4 y 5 (I.1.B.4)  
Inscripciones complementarias sobre el embalaje :  
Véase Anexo II y DO n° C 216 de 14. 8. 1987, p. 6 (I.1.9.5)
11. Modo de movilización del producto : mercado de la Comunidad (13) (14)  
La fabricación de la leche desnatada en polvo y la incorporación de vitaminas se efectuarán con posterioridad a la asignación de la mercancía
12. Fase de entrega : entregado en el puerto de embarque
13. Puerto de embarque : —
14. Puerto de desembarque indicado por el beneficiario : —
15. Puerto de desembarque : —
16. Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque : —
17. Período de puesta a disposición en el puerto de embarque : del 10 al 20. 3. 1990
18. Fecha límite para el suministro : —
19. Procedimiento para determinar los gastos de suministro : licitación
20. Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas (4) : el 19. 2. 1990, a las 12 horas
21. En caso de segunda licitación :
  - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas : 5. 3. 1990, a las 12 horas
  - b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque : del 24. 3 al 4. 4. 1990
  - c) fecha límite para el suministro : —
22. Importe de la garantía de licitación : 20 ecus/tonelada
23. Importe de la garantía de entrega : 10 % del importe de la oferta expresada en ecus
24. Dirección para enviar las ofertas :  
Bureau de l'aide alimentaire,  
à l'attention de Monsieur N. Arend,  
Bâtiment Loi 120, bureau 7/58,  
200, rue de la Loi,  
B-1049 Bruxelles  
Télex AGREC 22037 B o 25670 B
25. Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario (5) : restitución aplicable el 12. 1. 1990 establecida por el Reglamento (CEE) n° 69/90 de la Comisión (DO n° L 10 de 12. 1. 1990, p. 8)

*Notas*

- (1) El número de la acción deberá reseñarse en toda la correspondencia.
- (2) A petición del beneficiario, el adjudicatario le expedirá un certificado emitido por una instancia oficial que certifique que, para el producto a entregar, se han cumplido las normas en vigor en el Estado miembro de que se trate relativas a la radiación nuclear.
- (3) Delegado de la Comisión al que el adjudicatario deberá contactar: véase lista publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 227, de 7 de septiembre de 1985, página 4.
- (4) A fin de no congestionar el télex, se ruega a los licitadores que presenten, antes de la fecha y la hora fijadas en el punto 20 del presente Anexo, la prueba del depósito de la fianza de licitación contemplada en la letra a) del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2200/87, preferentemente:
- mediante portador al despacho contemplado en el punto 24 del presente Anexo;
  - por telecopiadora a uno de los números siguientes de Bruselas: 235 01 32, 236 10 97, 235 01 30, 236 20 05.
- (5) El Reglamento (CEE) nº 2330/87 de la Comisión (DO nº L 210 de 1. 8. 1987, p. 56), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2226/89 (DO nº L 214 de 24. 7. 1989, p. 10) será aplicable por lo que respecta a la restitución de la exportación y, eventualmente, a los montantes compensatorios monetarios y adhesión, el tipo representativo y el coeficiente monetario. La fecha contemplada en el artículo 2 del Reglamento antes mencionado será la contemplada en el punto 25 del presente Anexo.
- (6) En el momento de la entrega el adjudicatario transmitirá a los representantes de los beneficiarios, un certificado sanitario.
- (7) En el momento de la entrega el adjudicatario transmitirá a los representantes de los beneficiarios, un certificado de origen.
- (8) El certificado de análisis deberá ser expedido por las autoridades del país de origen; en él constará que el producto es apto para el consumo humano. Se exigirá factura consular. El Consulado de Paraguay deberá dar el visto bueno al conocimiento y a los documentos de envío.
- (9) A petición del beneficiario, el adjudicatario le expedirá, por cada número de acción o número de embarque, un certificado emitido por una instancia que certifique que para el producto a entregar se han cumplido las normas en vigor en el Estado miembro de que se trate relativas a la radiación nuclear.
- (10) En el momento de la entrega el adjudicatario transmitirá a los representantes de los beneficiarios, un certificado de origen por cada número de acción o de embarque.
- (11) En el momento de la entrega el adjudicatario transmitirá a los representantes de los beneficiarios, un certificado sanitario por cada número de acción o de embarque.
- (12) Deberá entregarse en contenedores de 20 pies; condiciones FCL/LCL Shippers-count-load and stowage (cls).
- (13) El embarque habrá de realizarse por el sistema FCL/LCL, en contenedores de 20 pies. El abastecedor correrá con los gastos de transporte de los contenedores hacia el terminal de contenedores en el puerto de embarque y de apilamiento de los mismos. El destinatario se hará cargo de los posteriores gastos de carga, incluidos los del traslado desde la terminal de contenedores. No serán aplicables las disposiciones del segundo párrafo del apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2200/87.
- (14) El proveedor deberá enviar un duplicado del original de la factura a:
- MM. De Keyzer & Schütz B.V.  
Postbus 1438  
Blaak 16  
NL-3000 BK Rotterdam.

El adjudicatario deberá presentar al encargado de recibir los lotes una lista completa de envasado de cada contenedor, especificando el número de sacos de cada número de expedición, tal como se especifica en el anuncio de licitación.

El adjudicatario deberá cerrar herméticamente cada contenedor por medio de un cerrojo numerado, cuyo número comunicará al destinatario del beneficiario.

ANEXO II — BILAG II — ANHANG II — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ ΙΙ — ANNEX II — ANNEXE II — ALLEGATO II — BIJLAGE II — ANEXO II

| Designación de la partida<br>Parti<br>Bezeichnung der Partie<br>Χαρακτηρισμός της παρτίδας<br>Lot<br>Désignation de la partie<br>Designazione della partita<br>Aanduiding van de partij<br>Designação da parte | Cantidad total de la partida (en toneladas)<br>Totalmængde (i tons)<br>Gesamtmenge der Partie (in Tonnen)<br>Συνολική ποσότητα της παρτίδας (σε τόνους)<br>Total quantity (in tonnes)<br>Quantité totale de la partie (en tonnes)<br>Quantità totale della partita (in tonnellate)<br>Totale hoeveelheid van de partij (in ton)<br>Quantidade total (em toneladas) | Cantidades parciales (en toneladas)<br>Delmængde (i tons)<br>Teilmengen (in Tonnen)<br>Μερικές ποσότητες (σε τόνους)<br>Partial quantities (in tonnes)<br>Quantités partielles (en tonnes)<br>Quantitativi parziali (in tonnellate)<br>Deelhoeveelheden (in ton)<br>Quantidades parciais (em toneladas) | Beneficiario<br>Modtager<br>Empfänger<br>Δικαιούχος<br>Beneficiary<br>Bénéficiaire<br>Beneficiario<br>Begunstigde<br>Beneficiário | País destinatario<br>Modtagerland<br>Bestimmungsland<br>Χώρα προορισμού<br>Recipient country<br>Pays destinataire<br>Paese destinatario<br>Bestemmingsland<br>País destinatário | Inscripción en el embalaje<br>Emballagens påtegning<br>Aufschrift auf der Verpackung<br>Ένδειξη επί της συσκευασίας<br>Markings on the packaging<br>Inscription sur l'emballage<br>Iscrizione sull'imballaggio<br>Aanduiding op de verpakking<br>Inscrição na embalagem |
|--|--|---|---|---|---|
| A  | 200  |   | PAM   | Paraguay  | Acción n° 4/90 / Paraguay / 0237602 / Leche desnatada en polvo / Donación de la Comunidad Económica Europea / Despachado por el Programa Mundial de Alimentos / Asunción  |
| B  | 850  |   | PAM   | Ecuador   | Acción n° 5/90 / Ecuador / 0309600 / Leche desnatada en polvo / Donación de la Comunidad Económica Europea / Despachado por el Programa Mundial de Alimentos / Guayaquil  |
| C  | 100  |   | PAM   | Bolivia   | Acción n° 6/90 / Bolivia / 0273501 / Leche desnatada en polvo / Donación de la Comunidad Económica Europea / Despachado por el Programa Mundial de Alimentos / Arica / En transito / Hacia Potosí, Bolivia  |
| D  | 165  | D1 : 60   | Euroaid   | Chile   | Acción n° 623/89 / Leche en polvo / 91755 / Coyahique vía Chacabuco / Donación de la Comunidad Económica Europea / Destinado a la distribución gratuita   |
|  |  | D2 : 15   | Euroaid   | Brasil  | Acção n° 624/89 / Leite em pó / 94211 / Belém / Donativo da Comunidade Económica Europeia / Destinado a distribuição gratuita   |
|  |  | D3 : 60   | Euroaid   | Comores   | Action n° 628/89 / Lait en poudre / 90507 / Moroni / Don de la Communauté économique européenne / Pour distribution gratuite  |
|  |  | D4 : 30   | Euroaid   | Madagascar  | Action n° 629/89 / Lait en poudre / 91761 / Toliary / Don de la Communauté économique européenne / Pour distribution gratuite   |